

# INFORME VIABILIDAD

---

**Solicita:**

GRUPO ROIVE LEVANTE, S.L.

**Contra:**

COMERCIALIZADORA RAGO, S.L

27 MAYO 2024



## 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

Emitimos el presente informe a instancia de **GRUPO ROIVE LEVANTE, S.L.** (en adelante la ACREEDORA) en relación con su solicitud de análisis e investigación de la viabilidad de la posible reclamación de cantidad contra la deudora a continuación indicada recibida a través de RedClaimer.

## 2.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 20.234,39 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 10.234,39 €, por lo que el importe reclamado es de 10.000,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2021 - 890	16-11-2021	16-11-2021	20.234,39 €	10.234,39 €
			<b>20.234,39 €</b>	<b>10.234,39 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **10.000,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 100 €.

## 3.- DATOS DE LA DEUDORA

- DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA RAGO SL

- CIF: B85446136

- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: 3.050,00 €

- DOMICILIO SOCIAL: CALLE DE NUÑEZ DE BALBOA, 5 BAJO A.

- ADMINISTRADOR: ADRIAN GERARDO ORTIZ CARDOZO

- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2023

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

La documentación aportada resulta **SUFICIENTE** para la interposición de demanda de juicio monitorio pues, el reconocimiento por la parte acreedora de su deuda dineraria constituye prueba plena suficiente por sí misma para la interposición de la demanda de proceso monitorio en los términos del art. 812.1.1<sup>a</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA SOBRE LA DEUDORA

Revisados registros y archivos públicos, obtenemos el siguiente resultado:

- Consultado el Registro Público Concursal, no hemos encontrado información.
- Consultados BOE y BORME, la empresa parece mantener su actividad. Las Últimas Cuentas Anuales depositadas corresponden al ejercicio 2023.
- En los últimos seis años, a nombre de **COMERCIALIZADORA RAGO SL**, se han publicado en Boletines Oficiales 3 incidencias entre las fechas 30/05/2018 y 30/12/2020.
- Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

## 6.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

No consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora sea **SUFICIENTE**. No se incluyen documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, no tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que no recomendamos la presentación de demanda de juicio monitorio.

Debemos reseñar que, al no disponer de prueba de la aceptación de la obra ejecutada por parte de la deudora, existe un alto riesgo de oposición y de que alegue algún defecto, retraso o incumplimiento durante la tramitación del procedimiento judicial. En este caso, sería necesaria la práctica y aportación de un informe pericial sobre la ejecución de la obra o servicio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **90 %**.

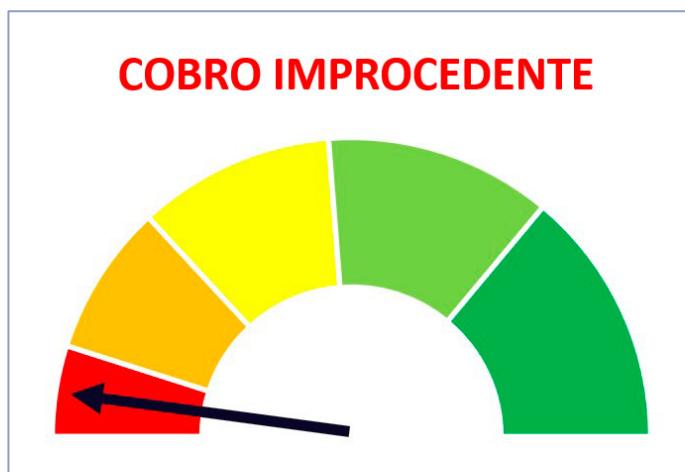


## 7.- EXPECTATIVAS DE COBRO. SOLVENCIA

Resumen de la información de la deudora obtenida a través de los registros públicos:

- Resulta que se encuentra en estado de insolvencia.
- Aparecen deudas con las administraciones públicas o procedimientos de apremio.
- No presenta Cuentas Anuales.
- No mantiene su actividad empresarial.

Con los datos que hemos podido obtener de los registros públicos y la averiguación efectuada, establecemos el porcentaje de posibilidades de cobro en ejecución de la sentencia judicial en un **0 %**



## 8.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, que se resumen en:

Facturas	Sí (Antigüedad: 16-11-2021)
Contrato, Pedido O Presupuesto	NO
Relacion Comercial Previa Correcta	SI
Albaran (todos / Algunos)	NO
Parte De Trabajo (todos / Algunos)	NO
Certificado De Obra (todos / Algunos)	NO
Fotografias O Prueba De Cumplimiento (todo / Parte)	NO
Pagos A Cuenta	SI
Reconocimiento De La Deuda	TOTAL CLARO
Coherencia Del Relato	SI
Queja, Rechazo O Denuncia Expresa Del Deudor	NO

Pero también hemos analizado la solvencia de la DEUDORA mediante:

Capital Social Suscrito	3050.00
Estado Registral	ACTIVA
Últimas Cuentas Anuales Depositadas	2023
Información Crediticia	92000
Límite De Crédito	16500
Scoring	6
Probabilidad De Impago	1.199
Riesgo	Moderado
Comportamiento De Pago	Bueno
Observaciones De Pago	Sin incumplimientos en pagos
Incidencias	En los últimos seis años, a nombre de <b>COMERCIALIZADORA RAGO SL</b> , se han publicado en Boletines Oficiales 3 incidencias entre las fechas 30/05/2018 y 30/12/2020.
Concurso O Subasta	

---

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con riesgo en las posibilidades de cobro:



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 27 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.